

Prisión Correccional de Zaragoza

Hoja histórico penal del confinado Jesús Natalio.  
 Boete y Roble natural de Mendora provincia  
 de Republica Argentina vecindado en Borja hijo de An-  
 dres y Remedios 18 años, estado soltero ofi-  
 cio vagnero lee y escribe

Filiación	Fecha			Vicisitudes	Tiempo que debe extinguir en prisión		
	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
pelo negro Ojos azules (1) Ojos pardos (2) Nariz caucasa Cara oval Boca regular Barba poca Color moreno  Estatura 1 metro 70 milímetros  Señas particulares Mentón con hoyo  Cíatui de 2 x 1 cm en el cuero cabelludo a 7 cm. encima de la cola de la ceja derecha	9	Septiembre	1922	Fue sentenciado por la Audiencia de esta Ciudad a la pena de seis meses y seis días de prisión común y 40 días de Por el delito de le- siones. Fijadas en Borja  Según testimonio librado por D. An- tonio Lucillo Sent. de Salvo en la Audiencia  Se le rebaja por el tiempo que estuvo preso	6		1
	19	Octubre	1922	Se le cuenta el tiempo	6		1
	21	Noviembre	1922	Ingresó en esta prisión			3
VH244-V2444	25	Noviembre	1923	Extinguirá su condena			





9 de Mayo 1922

El Director

El Subdirector

Y Subdirector

Nicolás Salillas

*[Signature]*



6 Mayo 1923. Se remite al Tribunal sentenciador  
a fin de que se proceda a la ejecución  
ordinaria de la sentencia de pena de

25 Mayo 1923 con que se dejó extinguida

ya que

El Subdirector

Y Subdirector

Nicolás Salillas

*[Signature]*



11 Abril 1923. Segun oficio de este Juzgado de Instruccion  
de 10 de Abril de 1923 en el que se acordó

14 Abril 1923 con que se dejó extinguida la pena de

ya que

El Subdirector

Y Subdirector

Nicolás Salillas

*[Signature]*



12 Abril 1923. Se remite al Tribunal sentenciador a fin de que se proceda a la ejecución

14 Abril 1923 con que se dejó extinguida la pena de

ya que

El Subdirector

Y Subdirector

Nicolás Salillas

*[Signature]*



14 Abril 1923. Se remite al Tribunal sentenciador a fin de que se proceda a la ejecución

ya que

El Subdirector

Y Subdirector

Nicolás Salillas

*[Signature]*





DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Sección 1.ª

NEGOCIADO DE DESTINO  
Y CONDUCCIÓN DE PENADOS

Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de *Laragosa* lo que sigue:

«Habiéndose recibido la hoja de condena que previene el Real Decreto de 24 de Noviembre de 1890, referente a *José Natalio Ruetz Noble*

sentenciado por ese Tribunal a la pena de *6* años *6* meses y *1* día de *prisión conval* por el delito de *Lesiones*

cuyo reo se encuentra en la prisión de *Dorja*

se le ha destinado, en el día de la fecha, a la *Laragosa*

para que extinga su condena.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid *4* de *Noche* de 192

El DIRECTOR GENERAL,

*H. Gasciador*

Sr. Jefe de la Prisión *Laragosa*



Imp. B. J. ALFAR. - Mod. 25.







Jefatura

Núm. 128

Documentos

Testimonio de condena

Hoja de conducción

« disciplinaria

« de conducta

Fuego el honor de una  
inspección a U.S. que en el día  
de hoy ha sido entregado a  
firma de la Gm. civil del  
pueblo de esta ciudad el  
penado Jesús Natalio  
Ruete Roble, con el fin  
de ser conducido a esa Pri-  
sión de su digna dirección  
para extinguir seis meses  
y un día de prisión corre-  
cional que le impuso la  
Honra. Audiencia de Logroño  
en méritos de causa que se  
le instruyó en el juzgado de  
este partido bajo el N.º 7 del  
año actual por el delito de  
lesiones; no dejando en esta  
ninguna otra responsabi-  
lidad de privación de li-

bertad y remitiendo con la pre-  
sente los documentos anotados  
al margen de los que luego se  
dijere facilitar me reccho.

Dios pna. a l. m. d. a.

Borja 21 Noviembre 1922

Salvador Bus

Sr. Director de la Prisión provincial de  
Laragona



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º  
Núm. 2281

Sírvase V. dar ingreso en  
ese Establecimiento al reclu  
to procedente de Bor  
ja Juan Natalio  
Muete Noble, pa  
ra que extinga conve  
nia, en virtud de lo  
ordenado por el  
D.ºn J.ªl de Peñ  
ones con fecha de  
el actual

Zaragoza 10 de Noviembre

de 1922

*[Signature]*

Sr. Jefe de la Carcel de esta Capital

*[Signature]*  
Tip. Hospicio: 1-27  
GOBIERNO  
DE ARAGON





# PRISIÓN PREVENTIVA DE BORJA

(Circular de 25 de Septiembre de 1911).

Penado Jesús Natalio Puete Rable

Delito lesiones

Edad 18 años

Estado soltero

Día	Mes	Año	CONDUCTA Y ANTECEDENTES
19	Octubre	1922	Ingresa en clase de penado para cumplir seis meses y un día de prisión correccional.
4	Noviembre	1922	La Dirección gral. destina a este penado a la Prisión de Zaragoza.
24	Noviembre	1922	Es entregado a la Guarn. civil para su conducción a Zaragoza. Durante su permanencia en esta Prisión ha observado buena conducta.




El Jefe.  
Salvador Puete

Día	Mes	Año	CONDUCTA Y ANTECEDENTES

# Prisión de partido de Borja

Hoja disciplinaria del penado Juan Natalio Puete Roble

Día	Mes	Año	CORRECCIONES Ó CASTIGOS Y MÉRITOS CONTRAÍDOS
19	Octubre	1922	Fugrore para ampliar condena
21	Noviembre	1922	Entregado a la Gu. civil para su conduc-
			ción a la Prisión de Huesca sin que du- rante su permanencia en esta haya su- frido corrección alguna ni ha hecho méritos que merezcan especial mención
			El Jefe, Salvador <i>[Firma]</i>
			

Luzaca, 2-12-84. P. del Hlo-Mod. 63



Resolución de

de

del

de



Don Arturo Guillen y Cortés y Magistrado de la  
 Audiencia Provincial y Relator Secretario de Sala de  
 lo Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que vista en Juicio oral y público la causa  
 formada en el Juzgado Instructor de Borja sobre  
 delito de lesiones contra Jesús Natalio Ruete Roble,  
 hijo de ambos, soltero, de 18 años de edad,  
 soltero, natural de Aragón (República Argentina)  
 vecino de Borja, vaquero, inculcado, con instrucción  
 de buena conducta sin precedentes penales y penales  
 provisionales pisero del 7 al 9 de febrero del año actual,  
 se pronunció por la Sección 2<sup>a</sup> de esta Audiencia con fecha  
 de septiembre último la sentencia cuya parte dispositiva  
 dice así:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos  
 al procesado en esta causa Jesús Natalio Ruete  
 Roble como autor por participación directa, ma-  
 terial y voluntaria, concurriendo la circunstan-  
 cia atenuante del número tercero del artículo  
 nueve del Código Penal, a la pena de seis me-  
 ses y un día de prisión correccional, con las  
 accesorias de suspensión de todo cargo y del  
 derecho de sufragio durante el tiempo de la  
 condena y al pago de las costas procesales

A handwritten signature or mark, possibly a flourish or a stylized name, located at the bottom center of the page.



les. An' mismo el condenamos a que por  
 via de indemnizacion abuel al perjudicado  
 Santos Aluau la cantidad de doscientas  
 pesetas, con prision subsidiaria por insol-  
 vencia a' razon de un dia mas de prision  
 de libertad por cada cinco pesetas que se que  
 de satisfacer. Abonamos al procesado para  
 el cumplimiento de la pena impuesta la  
 totalidad del tiempo que estuvo privado de  
 libertad por esta causa. Por sus propios  
 fundamentos aprobamos el auto de insolve-  
 ncia consultado. an' por esta nuestra sen-  
 tencia lo pronunciamos, mandamos  
 y firmamos. = Amelio Nalledas = Candi-  
 do Maura = Benigno Lucia =

Cuya sentencia se declaro firme por auto de die y ocho de  
Septiembre ultimo  
 Asi resulta de dicha causa a que me refiero. Y para que conste al  
Director de la Carcel de Borja

expido el presente testimonio de creencia del que  
acusara recibo de mayor brevedad  
 y lo firmo  
 en Zaragoza a veinte de Octubre de mil novecien-  
 tos veintidos.



*[Handwritten signature]*



Quindación de condena de Fermín Natalio Puete.

Pena impuesta — Cuarenta días prisión correccional.

Prisión sustitutoria de la indemnidad — 40 días.

Abono de prisión (total) — 3 días.

Suplicio a cumplir — 19 de Octubre de 1922.

La pena extinguida — 25 de Mayo de 1923,

salvo error material o modificaciones que  
pueda sufrir, de que certifico.

*Arturo Guillen y Cortes*





Prisión preventiva de Borja

Audiencia de Laragona

HOJA de conducción que ordena el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1890, correspondiente al peruado

SEÑAS

Estatura 1.730 metros.  
Peso \_\_\_\_\_ kilos.  
Dimensiones de las manos \_\_\_\_\_ cents.  
Id. de los piés \_\_\_\_\_ id.  
Color del pelo negro  
Idem de los ojos pardos  
Idem del rostro moreno  
Cicatrices \_\_\_\_\_

Traje que viste.

Pantalón pana clara rayada  
Americana id id  
Chaleco . . . \_\_\_\_\_  
Calzado alpargatas blancas  
Blusa . . . \_\_\_\_\_  
Gorra trina azul  
Sombrero . . . \_\_\_\_\_  
Camisa blanca

Jesús Natalio Puete Roble

(a)

de 18 años de edad, natural de Mendoza  
(Buenos Aires) de estado soltero preso por el  
delito de lesiones sale hoy día de  
la fecha de este Establecimiento con dirección  
a la Prisión de Laragona para cumplir  
6 meses y 1 día de prisión correccional  
para la práctica de diligencias judiciales.

Borja a 21 de Noviembre  
de 1922

EL JEFE,



Salvador Ruiz







*Accusado recueto  
en H. aud.*

Por providencia dictada en el día de hoy por la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Audiencia Provincial en causa seguida en el Juzgado de Noja contra Fermín Catalio Puete Roble sobre lesiones, se ha relevado a dicho penado de cumplir cuarenta días de prisión privativa e inequivalencia de la indemnización de perjuicios á que fue condenado en dicha causa por haber sido aquella persona y practicada en su virtud una liquidación de condena, de ella resulta (salvo error) que el referido penado dejará extinguida la condena impuesta el día 14 del actual mes de abril.

Lo que comunico á V. á los efectos procedentes en el expediente penal de dicho n.º.

to viviendose a causa recibo  
de la presente inmediata  
mente.

Dios grande a' N. M. P. S.  
Baragona 11 de abril 1923.

*[Signature]*

Mr. Director de la Cárcel Correccional de esta  
Ciudad.





# Audiencia de Zaragoza

Secretaría de Gobierno

Negociado 5.º

Núm. 2484

En vista de la propuesta de licencia-  
miento hecha por V. S. con oficio de 6  
de Febrero ultº  
y de los antecedentes que obran en este  
Tribunal; la Sala de Gobierno, se ha ser-  
vido declarar que *Jesús Mata-*  
*lio Puete y Robles*  
penado en este establecimiento, dejará  
cumplida el día *catorce*  
*del actual mes*

la condena  
impuesta por esta Audiencia.

De orden de la propia Sala lo comunico  
a V. S. para los efectos consiguientes con  
encargo de que del recibo de la presente y  
de su cumplimiento, dé el oportuno aviso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de *abril*  
de 1923

*Antonio Ordo*

Sr. Director de *la Prisión provincial*  
*de esta ciudad*







Se va a manifestar a esta Audiencia a la mayor brevedad el día en que fue puesto en libertad el penado Jesús Cratao Rucio Roble por cumplimiento de la condena que se le fué impuesta en causa seguida en el Magado de Dorja sobre lesiones.

Centada en  
28 que se dejó  
extinguida en  
14 del actual

Dios guarde a V. M. a.  
Zaragoza 24 de Abril 1823.

Andrés <sup>de</sup> ~~San~~ ~~Antonio~~

A. Director de la Cárcel de esta Ciudad.

